

ISSNe 2468–9963 Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales Año 29, Nº 49, enero-junio 2020 Programa de Estudios del Control Social, Universidad de Buenos Aires Programa Delito y Sociedad, Universidad Nacional del Litoral,

Comentario a Emilia Alfieri y Santiago Nabaes: Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal. Valoraciones, conocimientos y prácticas judiciales en la ciudad de Neuquén

Comentario de Libro/Book Review

Comentario a Emilia Alfieri y Santiago Nabaes: Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal. Valoraciones, conocimientos y prácticas judiciales en la ciudad de Neuquén

Julieta Di Corleto

jdicorleto@gmail.com *Universidad de Buenos Aires, Argentina*http://orcid.org/0000-0002-9461-2694



Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal. Buenos Aires: Ed. La Cebra, 2018

La obra Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal. Valoraciones, conocimientos y prácticas judiciales en la ciudad de Neuquén cristaliza una investigación empírica rigurosa, desarrollada en clave de género, sobre la respuesta de la justicia penal en Neuquén en el procesamiento de las denuncias por el delito de aborto. El libro es una obra original que, escrita en un estilo claro y accesible, analiza las consecuencias de la aplicación de la norma del Código Penal que coarta la autonomía

Como citar este artículo: Di Corleto, J. (2020). Comentario a Emilia Alfieri y Santiago Nabaes: Clandestinidad y tolerancia. El lugar del aborto en la justicia penal. Valoraciones, conocimientos y prácticas judiciales en la ciudad de Neuquén. *Delito y Sociedad. Revista de ciencias Sociales 49*(1) e0011, pp. 203–207. DOI: https://doi.org/10.14409/dys.2020.49.e0011



de las mujeres, al tiempo que ilumina el contexto en el que los operadores judiciales se expiden afirmando o rechazando su vigencia.

Alfieri y Nabaes, autora y autor de esta publicación, expresan que su objetivo es «contribuir a la descripción y análisis de las percepciones, opiniones personales, conocimientos jurídicos y prácticas profesionales de las/os operadoras/es judiciales del fuero penal de la provincia de Neuquén, en torno a la práctica del aborto y su regulación legal a partir de la implementación del nuevo Código Procesal Penal en enero de 2014». A partir de aquí el camino que abren excede el marco teórico y metodológico tradicional del derecho, y operan en un espacio en el que la política, la sociología, la antropología y otras ciencias sociales debaten con el saber jurídico. En esta empresa, las/os autoras/es entablan un diálogo explícito, por un lado, con los más calificados autores de criminología, y por el otro, con la literatura más reciente desarrollada por el movimiento de mujeres y por los feminismos jurídicos.

En cuanto al diálogo con la criminología, fue David Garland quien magistralmente propuso estudiar las transformaciones sociales y culturales para comprender los cambios en los sistemas de penalidad. A partir de sus contribuciones, las «sensibilidades» y «mentalidades» sociales e individuales pasaron a ser aspectos claves en la definición de la «desviación» y su control (Garland, 1999;2005). Clandestinidad y tolerancia se inspira en las enseñanzas del internacionalmente reconocido criminólogo inglés y, sin realizar una aplicación acrítica de sus herramientas conceptuales (Sozzo, 2002;2018), presenta una investigación microscópica sobre la administración de justicia penal en Neuquén.

Coincidente con investigaciones coetáneas, la obra confirma que en la provincia de Neuquén, a pesar de que algunas denuncias llegan a los tribunales, el aborto no engrosa las estadísticas criminales. De todas maneras, la novedad de este estudio es que no descansa en este solo dato, sino que incursiona en el análisis de las pautas políticas, sociales y culturales que motivan el accionar de jueces, fiscales y defensores con relación a ese delito.

El abordaje es sugerente, primero, porque a diferencia de otros estudios centrados mayormente en las instituciones penitenciarias o policiales, avanza en la caracterización de la agencia que más cercanía tiene con el discurso jurídico; y segundo, porque desmitifica la idea de uniformidad entre los diferentes estamentos judiciales (judicatura, fiscalía y defensa), y permite pensar a la administración de justicia compuesta por un conjunto heterogéneo de profesionales, algunos con un importante compromiso social y otros con un desconocimiento absoluto de los asuntos públicos más candentes (Anitua, 2017).

Muchas veces, ante la ausencia de respuestas razonables de la legislación formal, en el escenario de los tribunales, fiscales, jueces y defensores deben forzosamente recurrir a otras fuentes de argumentación. En estos casos, la educación religiosa recibida, la formación universitaria buscada, las trayectorias laborales desarrolladas dentro o fuera de la administración de justicia, o incluso ciertas experiencias vitales, pueden tener un rol

determinante en una decisión judicial (Posner, 2011). Estas son algunas de las múltiples premisas que llevaron a la autora y al autor a encarar entrevistas en profundidad con los diferentes operadores judiciales cuyos perfiles son presentados de manera exhaustiva, sin omitir que, en la administración de justicia neuquina, los varones son mayoría. Como corolario, la obra ofrece una investigación que, a partir del estudio de actores individuales, integra, valora y sistematiza el funcionamiento de los tribunales en la ciudad de Neuquén y que, por tanto, ofrece una lectura compleja y dinámica de la ley penal y de sus intérpretes.

En cuanto al diálogo con el movimiento de mujeres y los feminismos jurídicos, el libro se suma a los aportes realizados por la Campaña por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito y por la literatura jurídica feminista que complementó la movilización (Bellucci, 2014). Para ello, por un lado, reconoce la larga trayectoria de la Campaña, que este año adquirió una presencia excepcional en las calles, en los medios de comunicación y en los pasillos del Congreso Nacional; y por el otro, rescata diferentes trabajos que de una u otra forma moldean las estrategias de litigio para absolver a las mujeres acusadas por aborto o para reclamar la realización de prácticas expresamente autorizadas por la legislación.

Con los aportes de diferentes disciplinas, la movilización feminista ha logrado transformar la representación del aborto como delito para que sea reconocido, al menos por un importante sector de la sociedad, como un asunto de salud pública. En este contexto, la obra problematiza la definición del aborto como ilícito penal, reconoce la expansión y normalidad estadística de la práctica, cuestiona el enrevesado marco regulatorio vigente, e impugna la clandestinidad en la que las mujeres deben ejercer sus derechos.

La obra de Alfieri y Nabaes describe la regulación del aborto en otros países, y se detiene en el análisis de la legislación nacional. Esta aproximación, además de posicionar geopolíticamente la cuestión, rescata el impacto que ha tenido su prohibición en nuestro país no solo en términos de condenas, sino también en razón de la imposición de barreras a los supuestos legalmente permitidos. A pesar de contar desde el año 2012 con una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y con Protocolos dictados por las autoridades sanitarias, y no obstante la articulación federal de las organizaciones sociales en torno a la Campaña, las interpretaciones a favor de los derechos de las mujeres aún no integran la realidad judicial de nuestro país en general, ni de la provincia de Neuquén en particular.

En este libro, la problemática del aborto se presenta en múltiples dimensiones, con una trama ágil, que sutilmente transita entre lo general y lo particular y regresa de nuevo a la necesidad de una reforma legal. El análisis no está monolíticamente centrado en el rol de la administración de justicia, lo que permite capturar la complejidad del problema en diferentes escalas. Aun así, sin desconocer el rol que tienen las agencias policiales o las autoridades sanitarias en la persecución del aborto, y tampoco el papel que han jugado las organizaciones de mujeres en el

reclamo por su legalización, el peso de la investigación está puesto en la respuesta judicial.

En estos términos, el escenario que se presenta no es el de una imagen estática, sino una serie continuada de cuadros que plasman las contradicciones entre los reclamos sociales, la legislación vigente y la respuesta del sistema penal. Sin pretender dar una explicación unívoca que simplifique la problemática, estas discordancias podrían ser atribuidas a la responsabilidad de funcionarios judiciales que, al avalar una legislación obsoleta, mantienen al aborto en la clandestinidad. En este esquema, tal como ha enseñado Garland, la clandestinidad opera como penalidad, en la medida en que se define como un conjunto de prácticas sociales materiales, en las que las «formas culturales» y las «prácticas instrumentales» se amalgaman como una misma cosa (Garland, 1999: 234).

En síntesis, los méritos de Clandestinidad y tolerancia son muchos y variados. En cuanto a su valor académico, la obra es sumamente promisoria, ya que realiza un estudio pocas veces concretado, sobre un tema de gran trascendencia pública, con un abordaje metodológico poco común en las investigaciones sobre el sistema penal. En un contexto en el que las investigaciones empíricas son escasas, con gran destreza, Alfieri y Nabaes ofrecen información indispensable para promover políticas públicas y desarrollar estrategias legales adecuadas a la realidad local. Por otra parte, además de su mérito académico, el libro también se destaca por su posicionamiento político. Frente al reciente rechazo del proyecto de interrupción voluntaria del embarazo por parte del Senado, la obra pone en evidencia el opaco entramado de relaciones políticas, sociales y culturales que contribuyen a mantener la prohibición penal del aborto. Consciente de su propio compromiso, el libro refuerza la construcción de argumentos en pos de la legalización, pues su autora y autor saben que la lucha sigue y seguirá, hasta que el aborto sea ley.

Referencias

- Anitua, G. I. (2017). Jueces, fiscales y defensores. Buenos Aires: Didot.
- Belucci, M. (2014). *Historia de una desobediencia. Aborto y feminismo*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Garland, D. (1999). Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social. México: Siglo XXI.
- Garland, D. (2005). La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa.
- Posner, R. A. (2011). *Cómo deciden los jueces* (traducción de Victoria Roca Pérez). Barcelona: Marcial Pons.
- Sozzo, M. (2002). Traduttore traditore. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América latina. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal* 7(13), 353.
- Sozzo, M. (2018). Introducción. En Sozzo, M. (Director) ¿Más allá de la cultura del control? *Debates sobre delito, pena y orden social con David Garland*. Buenos Aires: Ad-Hoc.